

ESTUDIOS PREVIOS	
ENTIDAD:	
E.S.E HOSPITAL DEL SARARE DE SARAVERENA ARAUCA	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: MANTENIMIENTO	FECHA: 04/01/2021.
OBJETO:	COMPRA DE SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTE DE TRANSITO – SOAT Y POLIZA TODO RIESGO PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE.
1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
<p>El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.</p> <p>El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.</p> <p>Según lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de Saravena (Arauca) y la región en general, por lo tanto, para la ESE resulta imperioso, el suministro de elementos y equipos en los diferentes servicios.</p> <p>Para cumplir con nuestra misión como institución prestadora de servicios de salud, se requiere de elementos que cumplan con la calidad y condiciones adecuadas para el acondicionamiento de los espacios en la atención integral al paciente de forma que se le pueda obtener bienestar y comodidad, cumpliendo con los objetivos misionales en todos los servicios y satisfaciendo las necesidades de los usuarios.</p>	

Resulta necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa y asistencial en materia de venta de servicios de salud; siendo entonces responsabilidad del Gerente de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a fortalecer la venta de sus servicios, servir a la comunidad, promocionar la prosperidad general y hacer efectivo el derecho de la población de su área de influencia a recibir un servicio de salud con calidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia.

SON OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO LOS SIGUIENTES:

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional.

Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE. La entidad a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de servicios y fomenta a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de los planes institucionales, todo dirigido a la consecución de sus fines.

La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales con las diferentes EPS y el ente territorial.

Teniendo en cuenta que la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece los requisitos mínimos que los prestadores de servicios de salud, señala que los Prestadores de Servicios de Salud deberán cumplir para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación “con los estándares básicos de estructura y procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud”.

En consecución de este propósito se da paso al requerimiento de personal capacitado y con experiencia, preparado para enfrentar las contingencias en el sector, teniendo en cuenta el incremento del número de solicitantes de la atención y los parámetros establecidos en el POS (Resolución 5926 de 2014), en el cual se consolidan directrices en las que se les exige a las Instituciones Prestadoras del Servicio acondicionarse para asumir mayores responsabilidades y brindar la atención de nuevas actividades y procedimientos que deben ser ejecutados por personas idóneas y con experiencia para ejecutar las actividades de atención a usuarios de los servicios de la E.S.E para cumplir con sus obligaciones contractuales, se colige que el personal de planta de la institución no es suficiente para el funcionamiento de la pleno de la ESE.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 3384 de 2000, define las metas de programación de Promoción y Prevención y la resolución 4505 de 2012, establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detención Temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en Salud pública las cuales se deben cumplir por los compromisos contractuales contraídos con las EPS y la población pobre no asegurada y la necesidad de cumplir con la accesibilidad exigida a los servicios de Promoción y Prevención (Ley 1122 de 2007 Artículo 14 numeral f), hace necesario el fortalecimiento del talento humano para la ejecución de las actividades, debido a que el incumplimiento de las mismas está sujeto a glosas por parte de las aseguradoras, lo cual genera deterioro presupuestal a la Empresa y le resta capacidad contractual para futuras vigencias. (Ley 1122 de 2007 Artículo 14).

Por todos los anteriores fundamentos técnicos y legales, es conveniente para la Empresa dar inicio a una contratación para fortalecer la ejecución de los procesos misionales y administrativos de los servicios de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare y centros de salud, por lo que dentro del ejercicio del libre derecho de la administración considera oportuno garantizar la atención de la población.

Con el fin de prestar los Servicios de Salud de manera eficiente, oportuna; cumpliendo con la misión y objetivos Institucionales, compromisos contractuales adquiridos por la entidad que permitan garantizar la atención de los servicios de salud a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado, población pobre no asegurada, en los diferentes servicios que tiene habilitados y en las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC; atendiendo la importancia del servicio que presta la E.S.E del Municipio de Saravena - Arauca, ya que es deber de la entidad asegurar la continuidad en la prestación del servicio de salud, siendo indispensable para contar con el servicio operativo profesional, para asegurar la buena marcha de la entidad y la prestación adecuada y oportuna de los servicios, toda vez que se trata de actividades que no pueden ser suspendidas por tener implícitos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física entre otros, y con ello evitar que no se paralice los servicios prestados por la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA a sus usuarios para que de esta forma se brinde una atención oportuna, eficaz y completa para el mejoramiento de la calidad desde el ingreso a cualquiera de nuestros servicios hasta la salida y dada de alta de nuestros usuarios.

La capacidad instalada se refiere a la disponibilidad de infraestructura necesaria para producir determinados bienes o servicios. En la actualidad el Hospital del Sarare ESE cuenta con:

1 Sede Principal (Atención Complementaria) UNAP y Sede B (Atención Primaria) 5 Puestos de Salud Ubicados en las veredas: Bajo San Joaquín, Calafitas, Caño Seco, Isla del Charo, Puerto Lleras, Puerto Nariño (Atención de Vacunación)

La infraestructura física con la que cuenta el Hospital es la siguiente:

Las camas que se habilitaron en las diferentes estancias y servicios para el periodo del año 2019 son las siguientes:

Estancia adulto Hospitalización general de 89 camas, servicio de urgencias 34 camas disponibles, Ginec Obstetricia con 11 camas, Pediatría con 21 camas, servicios de Neonatos (4 cunas, 5 servo cunas, 4 incubadoras), Unidad de Cuidados Intermedios con 8 camas, salas de Quirófano 5.

Los vehículos habilitados son:

Contamos con 4 ambulancias de TAM (ambulancias medicalizadas), 5 ambulancias TAB (ambulancia de traslado básico), Unidad Medico Odontológico 2.

Dentro de los apoyos diagnósticos se encuentran:

Los servicios de 1 TAC, 1 RX básico, 1 RX portátil, 1 intensificador R de imágenes, tomografía.

Contamos con las siguientes especialidades en nuestra Institución: Ginecología y Obstetricia Pediatría, Ortopedia, Gastroenterología, Oftalmología, Cardiología, Medicina Interna, Urología, Otorrinolaringología, Radiología y Anestesiología.

Por el servicio de telemedicina; Neurología, Fisiatría, Dermatología, Neumología, Endocrinología, Nefrología, Cardiología Pediátrica (servicios ofertados a partir del año 2018)

En el servicio de consulta externa:

Enfermería, Fisioterapia, Terapia Respiratoria Terapia Física Terapia Ocupacional, fonoaudiología y audiolología lenguaje, Medicina General y Odontología General.

En el Hospital Del Sarare ESE para el año 2019 se atendieron 50.129 pacientes incluyendo población de municipios vecinos, esto ocurre toda vez que el Hospital Del Sarare es el mejor a nivel del Departamento.

MUNICIPIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SARAVENA	34034	67,89
TAME	5657	11,28
ARAUQUITA	4450	8,88
FORTUL	2710	5,41
CUBARA	1686	3,36
ARAUCA	862	1,72
TOLEDO	337	0,67
PUERTO RONDON	231	0,46
CRAVO NORTE	162	0,32
TOTAL	50129	100,00

Estos pacientes en su mayoría accedieron a los servicios de Consulta externa especializada, Urgencia de Mediana Complejidad, Hospitalización de Mediana Complejidad, servicios quirúrgicos, entre otros. se presentan las Atenciones realizadas durante el año 2019 a la población del área de influencia del hospital, siendo el mayor porcentaje de atención a la población del municipio de Saravena correspondiente a 67.8%, mientras que a la población de otros municipios le correspondió el 32.2%;

con respecto a la atención del municipio se puede decir que el 69.9 % (34034) personas utilizaron por lo menos una vez los servicios de la institución.

DESCRIPCIÓN	2019	mar-20
Dosis de biológico aplicadas	36.353	8.652
Controles de enfermería (Atención prenatal / crecimiento y desarrollo)	8.021	1.772
Otros controles de enfermería de PyP (Diferentes a atención prenatal - Crecimiento y desarrollo)	5.109	1.262
Citologías cervicovaginales tomadas	3.730	997
Consultas de medicina general electivas realizadas	43.768	15.331
Consultas de medicina general urgentes realizadas	34.206	7.660
Consultas de medicina especializada electivas realizadas	54.578	12.598
Consultas de medicina especializada urgentes realizadas	38.936	9.013
Otras consultas electivas realizadas por Psicología, Nutricionista, Optometría y otras	4.942	1.389
Total de consultas de odontología realizadas (valoración)	2.220	723
Número de sesiones de odontología realizadas	23.599	6.554
Total de tratamientos terminados (Paciente terminado)	787	181
Sellantes aplicados	14.682	3.197
Superficies obturadas (cualquier material)	13.492	3.421
Exodoncias (cualquier tipo)	1.603	463
Partos vaginales	1.476	359
Partos por cesárea	1158	275
Pacientes en Observación	10.233	2.233
Pacientes en Cuidados Intermedios	994	273
Total de días estancia de los egresos	49.190	11.686
Total de cirugías realizadas (Sin incluir partos y cesáreas)	9.651	2.482
Cirugías grupos 2-6	4.985	1.295
Cirugías grupos 7-10	3.743	933
Cirugías grupos 11-13	841	240
Cirugías grupos 20-23	82	14
Exámenes de laboratorio	220.280	60.316
Número de imágenes diagnósticas tomadas	56.119	12.529
Número de sesiones de terapias respiratorias realizadas	10.526	2.813
Número de sesiones de terapias físicas realizadas	11.629	3.000
Número de sesiones de otras terapias (sin incluir respiratorias y físicas)	5.461	1.296
Número de visitas domiciliarias, comunitarias e institucionales -PIC-	1.500	1.500
Número de sesiones de talleres colectivos -PIC-	363	1998

La Venta de servicios los cuales implican uso de medicamentos intrahospitalario con EPS como: (Comparta, Adres, Nueva EPS, Sanitas, Sanidad militar, UAESA, Población Extranjera) y también las empresas aseguradoras de salud de otros departamentos para ser integrales.

Es necesario tener en cuenta que hicieron traslado de 12.000 pacientes de salud vida a nueva EPS con los que tenemos contrato integral incluyendo medicamentos hospitalarios lo que hace que se incremente el consumo de los mismos por otro lado, la institución tiene contratación de medicamentos con la EPS comparta para el manejo de los usuarios de promoción y prevención.

La ESE Hospital del Sarare ha atendido 50.129 pacientes desde el 1 de enero del 2019 hasta el día 31 de diciembre del 2019, generando aproximadamente una gran cantidad de ingresos a todas las especialidades que presta la ESE.

En este sentido, se considera entonces necesario, conveniente y oportuno contratar: **COMPRA DE SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTE DE TRANSITO – SOAT Y POLISA TODO RIESGO PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE.**

Razón por la cual se debe realizar la respectiva contratación mediante la modalidad de contratación de MÍNIMA CUANTIA de acuerdo: al procedimiento de selección de que habla el Manual de Contratación de la Entidad.

Las Empresas Sociales del Estado, de acuerdo al marco normativo que las regula y en especial al servicio que estas prestan (Salud) están sujetas a un concepto evolutivo de mayores prestaciones y mejores servicios al público, para ello deben mantener un nivel de eficiencia aceptable en respuesta a las necesidades sociales. Es conveniente y oportuno que la E.S.E ejecute la compra de las pólizas todo riesgo y seguros SOAT para los vehículos de la institución con el apoyo de personas naturales o jurídicas, cuya naturaleza de la prestación satisface los intereses de la E.S.E, para así poder dar cumplimiento en primera medida a los deberes establecidos por la Constitución y la Ley, para la correcta prestación de los servicios públicos de salud y en segunda medida lograr el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los distintos convenios.

Corolario a lo anterior la ESE Hospital del Sarare requiere contratar:

COMPRA DE SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTE DE TRANSITO – SOAT Y POLISA TODO RIESGO PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE.

Acatando lo establecido en la Constitución Política en cuanto al desarrollo de la gestión administrativa y los principios que a esta debe sujetarse, como son la eficiencia, eficacia, celeridad, entre otros, queda en evidencia que se requiere de manera inmediata la contratación para cubrir la necesidad aquí descrita, siendo entonces necesario, conveniente y oportuno contratar la compra las pólizas y seguros SOAT para los vehículos de la E.S.E Hospital del Sarare en la vigencia del 2021 los bienes requeridos, para así poder dar cumplimiento en primera medida a los deberes establecidos por la Constitución y la Ley, traduciéndose ello, inicialmente, en una correcta prestación de los servicios públicos de salud y, en segunda medida, lograr el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los distintos convenios, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general y garantizando la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES

En consideración que la institución Hospital del Sarare cuenta con un parque motor, amplio como se relaciona a continuación: necesita la compra o adquisición de seguro obligatorio de accidente de tránsito – SOAT, para cada uno de los vehículos, para garantizar un buen servicio y prevenir demandas y gastos por siniestros y daños causados a terceros.

El Hospital del Sarare del Municipal de Saravena requiere adquirir el SOAT, siendo un seguro obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten por el territorio colombiano, que ampare los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, ya sean peatones, pasajeros o conductores, opera de forma automática. En caso de accidente de tránsito la víctima tiene derecho a ser atendida en forma inmediata e integral por los hospitales o clínicas públicas y/o privadas, quienes le prestarán servicio de atención médica, farmacéutica y hospitalaria cuya cuenta de cobro será tramitada directamente por el Municipio ante la Compañía Aseguradora. La institución, posee un parque automotor, el cual, para todos los vehículos debe contar con el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 392 del 4 de marzo de 1999, que establece que todos los vehículos y motocicletas que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT”.

Es obligación de las entidades del Estado, trasladar esos riesgos a compañías aseguradoras a través de contratos de seguros, situación que resulta ser la más adecuada para la protección efectiva del patrimonio estatal contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

Por lo anteriormente expuesto, La ESE – Hospital del Sarare, necesita que sus vehículos posean todos los documentos legales exigidos para el desplazamiento de sus usuarios y funcionarios, tiene la obligación de contratar las pólizas de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito “SOAT para los vehículos pertenecientes al Hospital del Sarare; por lo que se evidencia la obligatoriedad de realizar dicha contratación de acuerdo a lo estudiado en el presente documento. La institución, teniendo en cuenta que los seguros obligatorios (SOAT) tienen diversos vencimientos a partir del dieciséis (29) de Enero del 2021, debe adelantar el proceso de contratación para la adquisición de las pólizas de seguros obligatorio (SOAT), para amparar las vigencias desde las 24:00 horas del día en que se vencen y durante el transcurso del año 2021.

Todos los vehículos destinados al transporte de pacientes, deberán cumplir las reglamentaciones dispuestas por el Código Nacional de Tránsito Terrestre a través del decreto 1344 del 4 Agosto de 1970, derogada por la ley 769 de 2002 además de las condiciones específicas indicadas en la resolución 9279 de 1993.

La ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 21, preceptúa que es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Art. 48, Núm. 3: Es falta gravísima: ... “3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte

o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales” ·

Art. 48, Núm. 63. Es falta gravísima... “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes” ·

Ley 42 de 1993 Art. 101: “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”.

Art. 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”

✓ **RELACION DEL PARQUE AUTOMOTOR**

TIPO DE VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	LINEA	MOTOR	CHASIS
AMBULANCIA BASICA	OZC - 878	TOYOTA 4,5	2006	LAND CRUISER	1F20709404	8XA310J7969503325
AMBULANCIA BASICA	OZC - 930	TOYOTA 3,200	2011	LAND CRUISER	1GRA223195	JTELU71JBB4004984
AMBULANCIA MEDICALIZADA	OXY - 019	TOYOTA 3,956	2013	LAND CRUISER	1GRA588637	JTELU71JXD4008411
AMBULANCIA BASICA	OXY - 017	TOYOTA 3,956	2013	LAND CRUISER	1GRA603609	JETLU71J6D4008468
AMBULANCIA MEDICALIZADA	OET - 676	TOYOTA 3,956	2014	LAND CRUISER	1GRH023890	JTELU71J9E4010877
AMBULANCIA BASICA	OEU - 844	TOYOTA 3,956	2014	LAND CRUISER	1GRH028191	JTELU71J5F4011297
AMBULANCIA BASICA	OET - 677	TOYOTA 3,956	2014	LAND CRUISER	1GRH020960	JTELU71J8E4010918
AMBULANCIA BASICA	OJZ - 180	NISSAN	2015	FRONTIER	YD25-619235P	3N6PD25Y8ZK941051
CAMIOETA - VAN	OZC - 929	CHEVROLET	2011	VAN N200	LAQ*8AB2510860	LZWACAGA0B4005479
CAMIONETA LUV D-MAX	OZC - 911	CHEVROLET - 2,400	2008	D- MAX – PICK UP	C24SE*31026348	8LBETF1D680009301
CAMIONETA	OZC-804	TOYOTA	2000	LAND CRUISER	1FZ-0393399	9FH31UJ73Y7002874
CAMIONETA	OZC-820	TOYOTA		LAND CRUISER	1FZ0577408	9FH31UJ7544002781
MOTOCICLETA	UXS - 54A	YAMAHA 110	2006	T110 EDR	5AV544156	9FK2P611T61544156
MOTOCICLETA	UXS - 53A	YAMAHA 110	2006	T110 EDR	5AV-540005	9FK2P611s61540005
UNIDAD MOVIL MEDICO-ODONTOL	OZC - 899	CHEVROLET	2007	FVR -FURGON	6HE1-408263	JALFVR32P77000122
UNIDAD MOVIL MEDICO-ODONTOL	OLM-781	FOTON	2019	FURGON	76117871	LVBV3ABB1LE001489

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

- La **UNIDAD FUNCIONAL DE MANTENIMIENTO**, realizó estudios previos técnicos referentes a los requisitos que deben presentar en la propuesta los oferentes, a fin de determinar las especificaciones técnicas, las cuales se enuncian a continuación:

- El Hospital del Sarare – ESE, requiere la compra de seguro obligatorio de accidente – SOAT en forma oportuna; para garantizar un buen servicio de transporte y atención al usuario externo e interno. Responder ante un siniestro que pueda ocurrir y cubrir los gastos por lesiones personales que se puedan causar.
- El contratista debe garantizar el cumplimiento de entrega oportuna de todos los SOAT solicitados periódicamente de acuerdo a las fechas de vencimiento establecidas por la institución, relacionadas con la prestación de servicios objeto de este contrato que se relacionan a continuación:

No.	PLACAS	SOAT		TODO RIESGO	
		INICIO	VENCIMIENTO	INICIO	VENCIMIENTO
1	OET-676	23/08/2020	22/08/2021	6/03/2020	6/03/2021
2	OET-677	23/08/2020	22/08/2021	6/03/2020	6/03/2021
3	OEU-844	23/09/2020	22/09/2021	6/03/2020	6/03/2021
4	OJZ - 180	24/08/2020	23/08/2021	6/03/2020	6/03/2021
5	OYX-017	19/12/2020	18/12/2021	6/03/2020	6/03/2021
6	OYX-019	19/12/2020	17/12/2021	6/03/2020	6/03/2021
7	OZC-878	07/02/2020	06/02/2021	6/02/2020	6/02/2021
8	OZC-899	30/01/2020	29/01/2021	16/04/2020	16/04/2021
9	OZC-911	09/06/2020	08/06/2021	16/04/2020	16/04/2021
10	OZC-929	30/04/2020	29/04/2021	16/04/2020	16/04/2021
11	OZC-930	28/08/2020	27/08/2021	6/03/2020	6/03/2021
12	OZC-804	27/09/2020	26/09/2021	6/03/2020	6/03/2021
13	OLM-781	11/09/2020	10/09/2021	6/03/2020	6/03/2021
14	UXS-53A	23/09/2020	22/09/2021		
15	UXS-54A	23/09/2020	22/09/2021		

- **LUGAR DE COBERTURA:** Territorio Colombiano y países del pacto andino.

ITEM	CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	CILINDRAJE	PLACA	VALOR
1	84131603	1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA AMBULANCIA	3956 CC.	OET-676	1.136.363
2	84131603	1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA AMBULANCIA	3956 CC.	OET-677	1.136.363
3	84131603	1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA AMBULANCIA	3956 CC.	OEU-844	1.136.363

4	84131603	1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA AMBULANCIA	2.488 CC.	OJZ-180	1.136.363
5	84131603	1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS TIPO TURBO, DE MARCA FOTON AUMARK	2800 CC.	OLM-781	965.475
6	84131603	1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA AMBULANCIA	3956 CC.	OXY-017	1.136.363
7	84131603	1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA AMBULANCIA	3956 CC.	OXY-019	1.136.363
8	84131603	1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA, DE MARCA TOYOTA	4.500 CC.	OZC-804	1.136.363
9	84131603	1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA, DE MARCA CHEVROLET LUV D'MAX.	2400 CC.	OZC-911	958.545
10	84131603	1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA, DE MARCA CHEVROLET VAN N200.	1.200 CC.	OZC-929	752.063
11	84131603	1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA, DE MARCA TOYOTA	4500 CC:	OZC-820	1.136.363
12	84131603	1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA AMBULANCIA	3200 CC.	OZC-930	1.136.363
13	84131603	1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA AMBULANCIA	4500 CC.	OZC-878	1.136.364
14	84131603	1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - SOAT, PARA VEHÍCULOS TIPO CAMION, DE MARCA FVR CHEVROLET	7100 CC.	OZC-899	965.475
15	84131603	1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - SOAT, PARA MOTOCICLETAS DE CILINDRAJE 110.	110 CC.	UXS-53A	495.900
16	84131603	1	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO - SOAT, PARA MOTOCICLETAS DE CILINDRAJE 110.	110 CC.	UXS-54A	495.900
TOTAL:						15.996.989

Los precios de los SOAT anteriormente mostrados, son sacados de las páginas de las aseguradoras tarifas a precio de costo, vigencia año 2021; y los precios de los seguros todos riesgos para vehículos son tomados de los costos del año inmediatamente anterior.

SEGURO TODO RIESGO

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	PRIMA	ASISTENCIA EN VIAJE	IVA 19%	TOTAL
Ambulancia OET676	124.100.000	8.687.000	400.000	1.726.530	10.813.530
Ambulancia OET677	126.600.000	8.862.000	400.000	1.759.780	11.021.780
Ambulancia OEU844	132.800.000	9.296.000	400.000	1.842.240	11.538.240
Ambulancia OJZ180	65.800.000	4.606.000	400.000	951.140	5.957.140
Ambulancia OXY017	120.700.000	8.449.000	400.000	1.681.310	10.530.310
Ambulancia OXY019	120.700.000	8.449.000	400.000	1.681.310	10.530.310
Ambulancia OZC930	109.700.000	7.679.000	400.000	1.535.010	9.614.010
Camioneta OZC804	18.700.000	1.309.000	400.000	324.710	2.033.710
Camioneta OZC911	25.000.000	1.750.000	400.000	408.500	2.558.500
Camioneta Van OZC929	18.200.000	1.274.000	400.000	318.060	1.992.060
Furgón OLM781	95.800.000	6.706.000	400.000	1.350.140	8.456.140
Furgón OZC899	97.100.000	6.797.000	400.000	1.367.430	8.564.430
Ambulancia OZC878	29.200.000	2.044.000	400.000	464.360	2.908.360
CAMIONETA OZC820	24.900.000	1.743.000	400.000	407.170	2.550.170
MOTOCICLETA YAMAHA UXS53A	3.000.000	210.000	400.000	115.900	725.900
MOTOCICLETA YAMAHA UXS54A	3.000.000	210.000	400.000	115.900	725.900
TOTAL	1.115.300.000	78.071.000	6.400.000	16.049.490	100.520.490

OBJETO DEL SEGURO Resarcir al **Hospital del Sarare** el costo de los daños o perjuicios que se causen a terceros por la responsabilidad civil en que incurran y los que sufra el propio vehículo asegurado en caso de siniestro.

Amparar las pérdidas o daños que sufran los Equipos Medicalizadas de las Ambulancias de propiedad del HOSPITAL DEL SARARE, o por los que sea legalmente responsable siempre y cuando sean declarados por el asegurado, contenidos en los predios ubicados en el territorio nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO	El objeto del contrato consiste en la COMPRA DE SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTE DE TRANSITO – SOAT Y POLIZA TODO RIESGO PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE.
2.2. PLAZO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES , a partir de la protocolización del acta de inicio.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN	Saravena (Arauca)
2.4. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO	Para efectos legales y contractuales EL CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA por la prestación del servicio la SUMA DE CIENTO

	<p>DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/TE \$ 116.517.479 serán cancelados mediante modalidad de 100% contra entrega de cada uno de los seguros entregados de acuerdo al vencimiento de la vigencia; acreditación del cumplimiento de pago de seguridad social, y certificación por parte del supervisor, que designe la institución</p> <p>El costo de esta contratación presupuestalmente se financiará por el rubro 2.1.2.02.007-1351 Servicio de Seguros de Vehículos Automotores. CDP 99 de 04/01/2021 de la vigencia 2021.</p>
<p>2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expedir los seguros SOAT con 24 horas de anticipación al vencimiento del mismo. • Hacer la entrega en la oficina de mantenimiento, para la verificación de datos y en caso de corrección del mismo debe hacerse de forma inmediata. • Responder por los daños ocasionados por la demora en la expedición del seguro. • Expedir oportunamente las Pólizas Todo Riesgo a los vehículos contemplados en el contrato. • Y las demás que contemplen las normas legales para este tipo de contratación. • Si la facturación es electrónica debe dirigirse a la unidad de correspondencia al correo: correspondencia@hospitaldelsarare.gov.co con copia a almacén a: almacenhospitaldelsarare01@gmail.com y mantenimientohospitaldelsarare@gmail.com. • Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ESE – Hospital del Sarare, para la ejecución del contrato • Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
	<p>2.5.1. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE. Se obliga a:</p>
	<p>a. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</p> <p>b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.</p> <p>c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.</p> <p>d. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.</p>

- e. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- f. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.

**2.6. IDENTIFICACIÓN
DEL CONTRATO A
CELEBRAR**

Contrato de **SUMINISTRO**.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión de la ejecución del contrato que se llegase a celebrar estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica. Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes:

- a. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato.
- b. Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
- c. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual, el cual deberá ser notificado a la oficina de jurídica para lo de su competencia.
- d. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato.
- e. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado.
- f. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales.
- g. En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE.
- h. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- i. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.
- j. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se regirá por el derecho Privado según la normatividad legal vigente, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994, Artículo 195 Ley 100 de 1993, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente lo contenido en el Manual de Contratación de la E.S.E.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES:	<p>Los Requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación como oferente y están referidos a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. capacidad jurídica. 2. capacidad financiera. 3. experiencia. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal 5. Certificado de existencia y representación legal, 6. Pago de la seguridad social integral. 7. Pago de Seguridad social y/o parafiscales. 8. RUP. 9. Y los que se relacionen en la invitación, y/ o convocatoria pública.
--------------------------------------	---

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

- a. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual debe dejar constancia en los documentos del proceso.
- b. Según lo señalado en el documento expedido por Colombia Compra Eficiente, “Guía para la elaboración de los estudios del sector”, en un contrato de prestación de servicios profesionales el análisis del sector “depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho contrato.”
- c. Así mismo según se ha determinado en certificación expedida por el jefe de Talento Humano, al revisar la planta de personal de la entidad y el respectivo manual de funciones y competencias laborales no existe personal de planta suficiente e idóneo que realice actividades similares o relacionadas con el objeto de la presente contratación o que pueda apoyar esta área.
- d. Se tiene en cuenta los valores del histórico vigencia 2020 donde se encuentran los últimos valores con los que se adquirieron los medicamentos bajo los efectos económicos generados por la presencia del COVID -19 en el mercado.

5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará en un término no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a

partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

6. GARANTÍAS

En razón a que las garantías se exigen de acuerdo con el riesgo que pueda existir para el cumplimiento del contratista, en los contratos de SUMINISTRO donde la forma de pago será en la modalidad de contra entrega previo cumplimiento del objeto contractual.

La presente contratación está sujeta a los descuentos e impuestos de ley

Póliza de seriedad 10% del monto de la propuesta

Póliza de cumplimiento 15% y cuatro meses mas

Descuentos y retenciones de ley régimen común 2.5% régimen simplificado 3.5%, y de acuerdo a la actividad económica (Reteica 7%*1000)

Estampillas departamentales 6.0%.

ETAPA	CLASE	MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
PRECONTRACTUAL	GENERAL		Administrativo	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.	BAJO	Entidad	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro meses más.	<p>a. Establecer en el contrato que la utilización de información existente sobre el proyecto será de absoluta responsabilidad del contratista, quien debe revisarla, valorarla y utilizarla de acuerdo con su criterio y los alcances solicitados en los términos de referencia</p> <p>b. Buscar mecanismos de conciliación entre las partes</p>

EJECUCIÓN		Garantía Única	Riesgo Jurídico	Incumplimiento del contrato	10% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 10 % del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
		Ejecución Específico	Garantía Única	Riesgo Jurídico	Omisión en reporte de siniestros por parte del contratista	MEDIO	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato
Riesgo Jurídico	error en reporte de siniestro a la respectiva aseguradora			Contratista				
Riesgo Jurídico	Demoras en la cuantificación de los bienes muebles e inmuebles sujetos a asegurar			Contratista				

CONTRATACION DIRECTA	MINIMA CUANTIA	MENOR CUANTIA	MAYOR CUANTIA	CONCURSO DE MERITOS
-----------------------------	-----------------------	----------------------	----------------------	----------------------------

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no está sometido a acuerdos comerciales.

8. VEEDURÍA CIUDADANA:

Se invita a todas las personas e instituciones interesadas, a ejercer control social sobre el presente proceso (Veedurías Ciudadanas, ONG, Cámara de Comercio, Asociaciones Particulares y Organismos de Vigilancia, Fiscalización y Control), para que soliciten información, presenten sus observaciones, sugerencias, recomendaciones o quejas en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital del Sarare E.S.E, ubicadas en la Calle 30 No. 19^a – 82 del barrio los Libertadores del Municipio de Saravena (Arauca).

9. RESPONSABLE: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – COORDINADOR DE MANTENIMIENTO.

NOMBRE:

ARIELA GELVIS QUINTERO
Subgerente Administrativa y
Financiera.

